REF.: QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2016, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y COMTEL S.A.

RES. CNV N° 65 I / 16
Acta de Directorio Nº 048 / 16

Asunción, 21 de junio de 2016

VISTO: la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Resolución CNV Nº 48 I/16 "Que autoriza la adjudicación a las empresas Comtel S.A...", el Contrato Nº 05/2016 suscrito entre la Comisión Nacional de Valores y Comtel S.A., la Nota CNV/ADM Nº 0459/2016 y la Nota con Expte. CNV EM Nº 066.----------

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CNV Nº 48 I/16 la empresa Comtel S.A. fue adjudicada en los ítems 2 y 5 del proceso de Contratación Directa Nº 09/2016 "Servicios de mantenimiento de equipos, adecuación de instalaciones eléctricas y telefónicas y reestructuración de mamparas" ID Nº 308.423, para la prestación de servicio de desmontaje e instalación de central telefónica, cables y aparatos telefónicos y servicio de desmontaje e instalación de reloj biométrico y cámaras de circuito cerrado.----------

Que, el Contrato Nº 05/2016 suscrito con la empresa Comtel S.A., en su cláusula quinta establece que el monto mínimo del contrato en el ítem 2 asciende a la suma de guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta mil y el monto máximo es de guaraníes nueve millones quinientos mil.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0459/2016 de fecha 8 de junio de 2016, se solicitó la firma Comtel S.A. su conformidad para la disminución de un millón de guaraníes del monto máximo establecido en el ítem 2 del contrato mencionado.----------

Que, por medio de la nota con Expte. CNV EM Nº 066 de fecha 16 de junio de 2016, la firma Comtel S.A. expresó su conformidad a la solicitud realizada por la CNV.----------

Que, se encuentra vigente el Contrato Nº 05/2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 y, resulta necesario modificar dicho contrato a efectos de disminuir el monto máximo establecido para el ítem 2 a Gs. 8.500.000, manteniendo el monto mínimo de Gs. 4.750.000.----------

Que, el art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o esté facultado para ello.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales,----------

COMISION NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2016, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y COMTEL S.A.

RES. CNV N° 65 I / 16
Acta de Directorio Nº 048 / 16

Asunción, 21 de junio de 2016

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, la modificación del Contrato Nº 05/2016 suscripto entre la Comisión Nacional de Valores y Comtel S.A., a efectos de disminuir el monto máximo en el ítem 2 del Contrato a Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil), manteniendo el monto mínimo de Gs. 4.750.000 (guaraníes cuatro millones setecientos cincuenta mil).----------

2 – COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaría General